

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL ANSERMA-CALDAS

RESOLUCIÓN Nro. 023

cuatro (04) de julio de dos mil veinticinco (2025)

**Por medio de la cual se hacen un nombramiento en provisionalidad**

LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE CONFIERE LA LEY 270 DE 1996 Y 2430 DE 2024 Y

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que el día 02 de julio de 2025 se aceptó la renuncia del ESCRIBIENTE que venía fungiendo dicho cargo en provisionalidad.
2. Que el día 03 de julio de 2025 se hizo la respectiva publicación de CONVOCATORIA A QUIENES INTEGREN EL REGISTRO DE ELEGIBLES y no hayan sido nombrados en propiedad para desempeñar el cargo de ESCRIBIENTE, y hasta las 04:00PM, conforme al último concurso de méritos para empleados de la Rama Judicial, que estén interesados en cubrir la VACANTE TEMPORAL.
3. Durante dicho periodo de publicación; se recibieron dos (2) hojas de vida, de las cuales ninguno de los postulados se encuentra inscrito en la lista de elegibles para ocupar el cargo de Escribiente Municipal, conforme a las manifestaciones realizados por los postulantes y a la lista contentiva de dicho cargo para el Distrito Judicial de Caldas, verificada por el despacho.
4. Que, analizadas las mismas se tiene que el señor **MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ MORALES** identificado con la C.C No. 1.007.227.498, cumple con los requisitos para ocupar el cargo, aunado que su experiencia jurídica administrativa y ofimática, resulta ser la persona más idónea para superar las contingencias que se venían presentado al interior de la secretaría y que hoy ameritan por estrictas necesidades y urgencia del servicio una persona con dicha capacidad en las áreas civil, penal, constitucional y control de garantías.
5. Que conforme a lo anterior, es viable nombrar al señor **MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ MORALES**, identificado con la C.C No 1.007.227.498. en PROVISIONALIDAD en el cargo de ESCRIBIENTE, a partir del cuatro (04) de julio del año dos mil veinticinco (2025), inclusive.

6. Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 07-0603 del 03 de julio de 2025, expedido por el Doctor LUIS EDUARDO VALENCIA OSORIO Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial Seccional Manizales, para el presente cargo.

Conforme a lo expuesto, la Juez Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: NOMBRAR en PROVISIONALIDAD**, al señor **MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ MORALES** identificado con la C.C No 1.007.227.498, en el puesto de **ESCRIBIENTE EN PROVISIONALIDAD** del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas, a partir del cuatro (04) de julio, inclusive, del año dos mil veinticinco (2025).

**SEGUNDO: DÉSELE** legal posesión en su respectivo cargo al señor **MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ MORALES**.

**TERCERO: COMUNICAR** esta Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Pagaduría y área de nómina de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CATALINA FRANCO ARIAS**  
**JUEZ**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025)

### ACTA DE POSESIÓN

Hoy, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), hace presencia ante la suscrita Juez, Miguel Ángel Muñoz Morales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.227.498 de Manizales, Caldas, con el fin de tomar posesión en el cargo de Escribiente Municipal, para el cual fue nombrado mediante Resolución 023 del cuatro (04) de julio de 2025. De acuerdo a constancia del Jefe de Area de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, cumple requisitos para el cargo antes mencionado.

Para tal efecto, presentó los siguientes documentos en copia digital:

- 1) PDF de la cédula de ciudadanía
- 2) Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para Intervención Judicial y Cobro Coactivo, de 02 de julio de 2025.
- 3) Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales.
- 4) Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del 02 de julio de 2025.
- 5) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, adiado el 02 de julio de 2025.
- 6) Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18.
- 7) Certificado de deudores morosos alimentarios REDAM.

Acto seguido la Juez le recibió el juramento de rigor, con observancia de las formalidades legales pertinentes, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone.

Así, se suscribe esta diligencia por quienes en ella intervinieron, dejando constancia que la misma surte efectos legales a partir de hoy y será notificada al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección de Administración Judicial de Caldas.

Manizales, Caldas, siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025).



**MIGUEL ANGEL MUÑOZ MORALES**

Posesionado



**CATALINA FRANCO ARIAS**

Juez